



Para despachos de oficio quatro mrs.

250 n3 802

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OYTA-
TRC.

el mes de Junio, mil ochocientos, quatro el Señor Dⁿ Ambrosio de Moya, y Resalt, Alcalde de el = D^{no} D^{no}, que por el Consejo de Indias, que a llegado a este pueblo, en la tarde de este día, desde la Ciudad de Cartaxena a recibido su merced la anterior Real Orden, la que vista, y entendida, devia el mandado, y mandò, se guarde, Cumpla, y Execute, en todas sus partes, segun, y como se contiene, y en su consecuencia, se publicase por medio de edictos con la formalidad acostumbrada para que todas quantas personas de este pueblo, y su jurisdiccion presenten en el preciso termino de un dia las relaciones puestas, y firmadas, que previene la citada Real Orden, bajo las penas, que incurre, y se acordado, que sea otro termino, traiga el Expediente para providencias sobre los demas extremos, que Compuenda, y por este su auto, asi se previno, y firmo de q. Testigos

Ambrosio de Moya
y Resalt

Joseph Dimenez
Ramirez

Publicacion
Notemne

En este lugar de Fuentelampo, en la mañana de oy dia, y siete de Junio, mil ochocientos, quatro años, para cumplir con lo mandado en el auto, que antecede, dicho Señor Alcalde, acompañado de los dos Señores Asorados, y tambien de los diputados del Comun; Con el Alguacil, el Cava, y demas Soldados, que se allan a certacamento en este Pueblo, y con mi asistencia. Despues de haver firmado, y firmado dos Edictos, Referentes a la R^a Orden, que va por Cava, y firmados en los términos, y en su Constumbre, salio a la publicacion de esta Real Orden, y